



VISTO:

El Expediente N°2024-0034986, que contiene la solicitud de Separación Convencional de fecha 25 de julio del 2024, Resolución de Gerencia N°000400-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 05 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000400-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 05 de setiembre del 2024, se resolvió admitir la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **DANIS LUDITH IZQUIERDO MONTELUIZA**, identificada con DNI N°00097776 y **OLMIDER EVEL MORALES GONZALO**, identificado con DNI N°00115375, debidamente representado por la primera nombrada, acreditando su representación mediante mandato de poder general y especial, inscrita en la **Partida N°11216360**, del Libro de inscripción de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; los mismos que contrajeron nupcias el 14 de octubre del 2003, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día miércoles 11 de setiembre del 2024 a horas nueve y media de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 11 de setiembre del 2024, la señora **DANIS LUDITH IZQUIERDO MONTELUIZA** y el señor **OLMIDER EVEL MORALES GONZALO**, debidamente representado por la primera nombrada, acreditando su representación mediante mandato de poder general y especial, inscrita en la **Partida N°11216360**, del Libro de inscripción de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la

Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **DANIS LUDITH IZQUIERDO MONTELUIZA**, identificada con DNI N°00097776 y el señor **OLMIDER EVEL MORALES GONZALO**, identificado con DNI N°00115375, debidamente representado por la primera nombrada, acreditando su representación mediante mandato de poder general y especial, inscrita en la **Partida N°11216360**, del Libro de inscripción de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. -**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en las direcciones siguientes:

- **DANIS LUDITH IZQUIERDO MONTELUIZA** y **OLMIDER EVEL MORALES GONZALO**, debidamente representado por la primera nombrada, con domicilio actual en el Jr. 02 de mayo N°150, Distrito de Yarinacocha, con celular N°926 353 816;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO